

Informe Secretarial: Señor juez le informo que al expediente se incorpora solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual reforma la demanda. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Danny Fernando Henao y otro
DEMANDADO	Amalia Peña y otros
RADICADO	05001-31-03-021-2022-00133
DECISIÓN	No accede a lo solicitado

Visto el informe que antecede advierte el Despacho que no es procedente impartir trámite a la reforma a la demanda presentada por el apoderado demandante, al tenor de lo dispuesto en el art. 93 del C.G.P. ya que solo se permite dicho acto procesal, hasta antes de fijar fecha para audiencia inicial, y en el sub lite ya dicho momento procesal se encuentra superado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 08 publicado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 31 de 01 de 2023 a las 8 A.M.

SANDRA M ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA